



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CENTRO DE SALUD BUENAVISTA
NIT: 820.003.550-8 COD: 1510900686

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION N° XXXX – 202X, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SANTA ISABEL DE BUENAVISTA Y XXXXXXXXXXXX, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. C.C XXXXXXXX EXPEDIDA EN LA XXXXXXXX

Entre los suscritos a saber **EDITH ALEIDA BALLESTEROS PEÑA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No 52.262.843 de Bogotá, en condición de Gerente de la Empresa Social del Estado Centro de Salud SANTA ISABEL DE BUENAVISTA y debidamente nombrada mediante Decreto N° 036 del 30 de Abril del 2020 y posesionada ante la Alcaldía Municipal, mediante acta de posesión del 006 de 30 de Abril del 2020, obrando en nombre y representación de la Empresa Social del Estado Centro de Salud SANTA ISABEL DE BUENAVISTA, quien acorde por delegación conferida por la Ley, Estatutos de la E.S.E., Acuerdo de la Junta Directiva de la E.S.E. y el Manual de Contratación de la Institución, debidamente facultada para adquirir compromisos para la suscripción de contratos, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra parte **XXXXXXXXXXXX**, Identificada con Cédula de Ciudadanía, C.C XXXXXXXXXXXX expedida en La XXXXXXXXXXXX, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION**, contenido en las cláusulas que a continuación se estipulan, previas las siguientes consideraciones: **1. Que conforme lo establece el Art. 2° de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes consagrados en la Constitución. Las autoridades de la República están para proteger a todas las personas residentes en Colombia. 2. Que según lo establece el Art. 49° de la Constitución Política de Colombia, la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado y se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Así mismo, corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Igualmente, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley. 3. Que según lo establecido dentro de Art. 194° de la Ley No. 1000 de 1993, definió que los servicios de salud se organizarán en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad; por tal motivo, la Prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales, se hará principalmente a través de las empresas sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la ley o por las asambleas o concejos, según el caso 4. Que el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, estipula que las Empresas Sociales del Estado en materia contractual se regirán por las normas del Derecho privado y estarán sujetas a la Jurisdicción Ordinaria, conforme a las normas sobre la materia. Pero podrán discrecionalmente estipular cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto**

Calle 3 N° 1-24
Telefax: 3115267621- 3105628168
Email: **esebuenavista@hotmail.com**



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CENTRO DE SALUD BUENAVISTA
NIT: 820.003.550-8 COD: 1510900686

General de la Contratación de la Administración Pública. 5. Que el Honorable CONCEJO MUNICIPAL DE BUENAVISTA, a través de la expedición del Acuerdo No. 032 de 15 de marzo de 2003 realizó la creación de la **E.S.E CENTRO DE SALUD SANTA ISABEL DE BUENAVISTA**, definiéndola con Naturaleza Jurídica, como una Entidad de categoría especial de entidad pública de I Nivel de Complejidad, del orden municipal, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa. 6. Que dicha prerrogativa es reiterada por el Art. 16° del Decreto No. 1876 de fecha 3 de agosto de 1994, el mismo que establece que a partir de la fecha de creación de una Empresa Social del Estado, se aplicará en materia de contratación las normas del derecho privado. 7. Que el Centro de Salud Santa Isabel como Empresa Social del estado, se constituye en una categoría especial de entidad pública descentralizada de orden Municipal, con personería Jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa y financiera sometida al régimen jurídico previsto en la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en la Ley 1122 del 2007, Ley 1150 del 2007, Ley 1438 del 2011, y el Manual de Contratación de la entidad. 8. Que el Literal h) del Núm. 4° del Art. 2° de la Ley No. 1150 de 2007 y el Art. 81° del Decreto No. 1510 de 2013, establece que, para la prestación de servicios a la Entidad, se podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que haya demostrado idoneidad y experiencia requerida sin obtener previamente varias ofertas. 9. Que con base en la Ley No. 80 de 1993, los Artículos 24° y 32° - Núm. 3°, el Decreto No. 1082 de 2015, el Art. 2° - Núm. 4°, Literal h) de la Ley No. 1150 de 2007, la **E.S.E CENTRO DE SALUD SANTA ISABEL DE BUENAVISTA** requiere de celebrar directamente un Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión con una persona natural que satisfagan la necesidad planteada, siempre y cuando la Entidad verifique la idoneidad o experiencia requerida o relacionada con el área de que se trate en el sector, sin necesidad de contar previamente con varias ofertas. 10. Que, de acuerdo a los Estudios Previos y Estudios del Sector, que soportan la suscripción del presente contrato, se establecen la necesidad de la contratación, los aspectos técnicos y económicos y la justificación de la necesidad del servicio. 11. Qué la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SANTA ISABEL DE BUENAVISTA** desarrolló los respectivos estudios y documentos previos de la Selección por Contratación Directa de acuerdo a lo establecido en el Manual de Contratación. 12. Que el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, estipula que las Empresas Sociales del Estado en materia contractual se regirán por las normas del Derecho privado y estarán sujetas a la Jurisdicción Ordinaria, conforme a las normas sobre la materia. Pero podrán discrecionalmente estipular cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública. 13. Que la Empresa Social del Estado Centro de Salud SANTA ISABEL de Buenavista - Boyacá en desarrollo de su función social requiere de una persona natural que tenga la experiencia e idoneidad en Odontología. 14. Adicional a lo anterior el representante legal de la entidad debe dar cumplimiento a los, contratos celebrados entre las EPS y la E.S.E Centro de Salud Santa Isabel del Municipio de Buenavista. Así las cosas, no se puede desconocer la importancia de la prestación de servicios XXXXXXXXXXXX para cumplir con las obligaciones contempladas en los contratos antes mencionado. 15. Que la Empresa Social del Estado Centro de Salud Santa Isabel cuenta con el servicio de XXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXX. Por lo anterior se hace estrictamente necesario realizar la contratación de prestación de servicios profesionales de un XXXXXXXXXXXX para realizar las actividades requeridas. 15. Que XXXXXXXXXXXX, Identificada con Cédula de Ciudadanía N°. C.C XXXXXXXXXXXX expedida en La XXXXXXXXXXXX, demostró idoneidad y experiencia para ejecutar el

Calle 3 N° 1-24
Telefax: 3115267621- 3105628168
Email: esebuonavista@hotmail.com



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CENTRO DE SALUD BUENAVISTA
NIT: 820.003.550-8 COD: 1510900686

supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente contrato está a cargo de la Gerente de la Empresa Social del Estado. **CLÁUSULA 21 – ANEXOS DEL CONTRATO:** Los siguientes documentos hacen parte integral del presente contrato: **21.1** Los estudios previos. **21.2** La oferta presentada por el Contratista. **21.3** Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. **21.3** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **21.5** Demás documentos necesarios para el desarrollo del objeto contractual, aquellos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo **CLÁUSULA 22 – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento y ejecución la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral. **CLÁUSULA 23 - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SANTA ISABEL DE BUENAVISTA – BOYACÁ pagará al Contratista el valor del presente contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal. ° C.D.P N. ° C.D.P N.º N° CD4- XXXXXXXXXXXX Código XXXXXXXXXXXX, XXXXXXXXXXXX de fecha de 02 Enero de 2023 de fecha de XX XXXX de 202X expedido por la Tesorería de la Empresa. El presupuesto asignado para la presente contratación incluye todos los costos directos e indirectos, gravámenes, tasas, contribuciones y demás costos necesarios para la ejecución objeto del contrato. Los pagos a que se obliga la Empresa Social del Estado, en virtud del contrato, se sujetarán a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes. **CLÁUSULA 24 – REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal RP3 - XXXXXXXXXXXX de fecha de XX, XXXXX de 202X y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **CLÁUSULA 25- CONFIDENCIALIDAD:** En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. En general, el Contratista mantendrá absoluta confidencialidad y reserva sobre la información que conociera con ocasión del presente contrato. **CLÁUSULA 26 – LIQUIDACIÓN:** El presente contrato será objeto de liquidación bilateral dentro de los dos (02) meses siguientes a su vencimiento, al acto administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acuerdo que así lo disponga. **CLÁUSULA 27 – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en la Empresa Social del Estado y el domicilio contractual es el Municipio de Buenavista– Boyacá. **CLÁUSULA 28 - FORMA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** Las actividades que desarrollará EL CONTRATISTA, serán ejecutadas con la total independencia, autonomía, en ningún caso el desarrollo de las obligaciones de este contrato causará una relación laboral. Para la ejecución del presente contrato, EL CONTRATISTA pondrá a disposición su tiempo y trabajo de acuerdo al presupuesto pactado, por lo que en este caso los Costos Asociados Externos no será con cargo a la Corporación, y conviene libremente a su criterio y conveniencia establecer los integrantes y personal auxiliar de su Equipo de Trabajo indispensable para la ejecución del mismo.

Para constancia se firma en Buenavista Boyacá a los XXXXXXXXXXXX días (XX) del mes de XXXXXXXXXXXX de Dos Mil XXXXXXXXXXXX (202X).

Calle 3 N° 1-24
Telefax: 3115267621- 3105628168
Email: esebuenavista@hotmail.com



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CENTRO DE SALUD BUENAVISTA
NIT: 820.003.550-8 COD: 1510900686

LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

EL CONTRATISTA

EDITH ALEIDA BALLESTEROS PEÑA
Gerente

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
CC XXXXXXXXX expedida en La XXXXXXXXXX

Calle 3 N° 1-24
Telefax: 3115267621- 3105628168
Email: ***esebuenavista@hotmail.com***